

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, con memorial proveniente de la parte demandante adjuntando certificación de afiliación del demandado a la Cooperativa por parte del representante legal de la misma. Manizales, 11 de noviembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Trámite No 1253

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - COOPERAR

Demandados: AURELIANO TORO TORO

Radicado: 170014003005-2021-00557-00

Visto el informe secretarial que antecede, debe indicarse que no será tenido en cuenta el documento allegado por la parte demandante para comprobar la afiliación del señor Aureliano Toro a la Cooperativa ejecutante, toda vez que el artículo 22 de la ley 79 de 1988 establece en su tenor literal:

"Artículo 22. *La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere:*

Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución, y

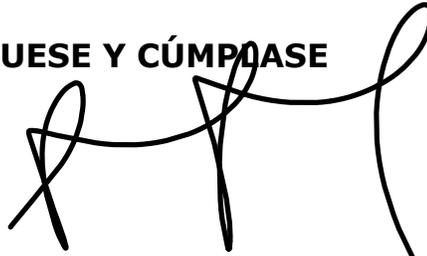
2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha que sean aceptados por el órgano competente."

De este tamaño las cosas, debe adjuntarse la copia del acto por medio del cual, el órgano competente de la Cooperativa demandante aceptó como asociado al señor Toro Toro con el fin de poder decretar la cautela solicitada.

Por último, se insta al demandante para que realice todas las gestiones tendientes a materializar la notificación del ejecutado a través de los

diversos medios que ofrece el ordenamiento jurídico colombiano a las direcciones informadas en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL**

Por Estado No. 175 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 12 de noviembre del
2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria